



PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnico Especializado que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “INEN”.

Y de la otra parte:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20222371105, debidamente representado por el Director de la Región de Salud el Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01289539, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2014-Pr-Gr-Puno, con domicilio legal en Jr. José Antonio Encinas N° 145 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará “DIRESA PUNO”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1 El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N°27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- c) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- d) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”.



PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- h) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

1.2 Es misión de **EL INEN**, proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto.

1.3 El convenio que suscriben de una parte el **INEN** y de la otra parte **DIRESA PUNO**, es el instrumento técnico normativo a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer en los diferentes establecimientos de Salud de la Región, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad.

1.4 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **EL INEN** y de la **DIRESA PUNO**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias a través de la coordinación regional respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica y acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de la **DIRESA PUNO**.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico- sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizara conforme lo establezca la **DIRESA PUNO**, el **INEN** a través de las coordinaciones respectivas con la Estrategia Sanitaria de Control y Prevención del Cáncer en los diferentes establecimientos de salud de la región y sus ámbitos de población correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 De los compromisos de **DIRESA PUNO**:

4.1.1 Conformar el **COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**, de la región Puno que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión, monitoreo, capacitación y evaluación en el ámbito de todos los establecimientos de salud, hospitalarios y en la comunidad, para conseguir en el personal de salud y en la población una



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

actitud positiva hacia el uso de los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.



[Handwritten signature]

4.1.2 Facilitar la conformación de equipos de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, implementando los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.



4.1.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica de **EL INEN** actualmente vigentes.

4.1.4 Facilitar la realización del manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que ofertan los Hospitales de Referencia de la Región.



4.1.5 Definir los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente convenio y mantener e informar a **EL INEN** mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a **EL INEN** las actividades que realizan en el marco del presente convenio.

4.1.6 Extender y optimizar las actividades de Prevención, Control y Detección Precoz del Cáncer a todos los establecimientos de salud y Hospitales correspondientes a la Región Puno, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente Convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

4.2 De los compromisos de **EL INEN**:

4.2.1 Brindar asistencia técnica a la **DIRESA PUNO** para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las enfermedades oncológicas en los establecimientos de salud.

4.2.2 Apoyo complementario a los establecimientos de salud de acuerdo al nivel de complejidad en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un Sistema de Referencia y Contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina, diagnóstico virtual) u otras.

4.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.

4.2.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.

4.2.5 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en Servicios Oncológicos.

4.2.6 Brindar asistencia técnica en Registros Poblacionales y Registros Hospitalarios de Cáncer de los hospitales de referencia de la región.

4.2.7 Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer, Promoción y Prevención del Cáncer u otros.





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



[Handwritten signature]

4.2.8 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.

4.2.9 El INEN y la DIRESA PUNO aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.



4.2.10 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

DIRESA PUNO: Coordinación de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control del Cáncer de la Región.

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusula o por uno de ellos; para los cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **EI INEN** ni **LA DIRESA PUNO**.





PERÚ

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben (02) ejemplares en señal de conformidad, el día 28 de A.G.O.S.T.O del 2014.



Tatiana Vidaurre Rojas
Mc. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Juan Carlos Mendoza Velásquez

Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez
Director Regional
Dirección Regional de Salud de Puno